



ORDENANZA N° 3444/2023

VISTO: El Expte E.M. N° 1748/9/2023 de fecha 19/04/2023, iniciado ante el Departamento Ejecutivo Municipal, por la Sra. Espinos María, D.N.I. N° 13.463.199, y;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 01 del del mismo la presentante, solicita autorización para la exhumación de los restos de quien fuera en vida Fidel Mendaña del Cementerio Histórico para el traslado al Cementerio Parque.-

Que, habiendo analizado el pedido descripto, este Concejo Deliberante, conforme al Despacho N° 018/23 de la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, considera necesario contar con el aval de familiares directos del difunto (Sr. Fidel Mendaña), por ello mediante Nota N° 237/23 C.D.J.A. de fecha 18/05/2023, se solicitó a la Sra. Espinos lo antes mencionado.-

Que, a fs. 10 y 15 constan notas de las Sras. María Susana Mendaña y Cristina Inés Mendaña, respectivamente, hijas de quien fuera en vida el Sr. Fidel Mendaña, autorizando la exhumación de los restos de su padre, fallecido el 16 de octubre de 1999, que se encuentra en la bóveda de la familia (Juan Mendaña) del Cementerio Histórico al Cementerio Parque para que sean inhumados en la misma parcela donde descansan los restos de quien en vida fuera su esposa la Sra. Eladia Martínez, en el Cementerio Parque.-

Que, no existe normativa que regule la exhumación de restos del Cementerio Histórico, existiendo Ordenanza N° 323/92, que en sus Artículos 27°, 28° y 29° regula este tipo de situaciones solamente para el Cementerio Parque.-

Que, los Artículos N° 27°, 28° y 29° de la Ordenanza N° 323/92, expresan: *Art. 28: La exhumación, así como la reducción y el traslado de restos, requerirán la obtención de autorización Municipal previa, y el pago anticipado de los gravámenes.- Art. 29: La solicitud de autorización Municipal de exhumación que se tramitará por intermedio de la administración del cementerio, deberá contener: a) Apellido y nombre; b) Fecha de inhumación; c) Folio de libro de inhumaciones en que se encuentre el hecho.-*

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/08/2023, dispuso por unanimidad dar viabilidad a lo peticionado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MIGUEL ÁNGEL LEDESMA
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA



ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE AUTORIZA: a la Sra. **Espinos María, D.N.I. N° 13.463.199**, a efectuar la exhumación de los restos de quien fuera en vida su suegro, el Sr. Fidel Mendaña, fallecido el 18 de octubre de 1999, conforme Acta de Defunción N° 41, que se encuentran depositados en la bóveda de la familia (Juan Mendaña) en el Cementerio Histórico de la localidad, para ser trasladados al Cementerio Parque de Junín de los Andes, e inhumados en la misma parcela donde descansan los restos de quien en vida fuera su esposa la Sra. Eladia Martínez, conforme lo solicitado en Expte. E.M. N° 1.748/23.-

ARTÍCULO 2°: SE DETERMINA: que Sra. Espinos María, D.N.I. N° 13.463.199, deberá coordinar con la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano todos los trámites necesarios para cumplimentar la exhumación, el traslado e inhumación, según autorización establecida en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2219/2023.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MIGUEL ÁNGEL LEDESMA
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA